

Expte. 65242

LA PLATA, 29 de noviembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°33, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11587

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Protocolo Adicional N°1 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME PROVINCIA” y el Protocolo Adicional N°2 al Convenio de colaboración y Adhesión para la implementación del servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME PROVINCIA”, los que como Anexo I pasan a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo gestione la reformulación del último párrafo de la Cláusula Quinta del Protocolo Adicional N°1, indicado en el Artículo 1º, por no contar este Municipio con Tribunal de Cuentas propio.

ARTÍCULO 3º: De forma



ANEXO



PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA"

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra de Salud, Doctora Zulma ORTIZ, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la municipalidad de La Plata, representada en este acto por su Intendente, Señor Dr. Julio Garro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle 12 al 51 y 53 de La Plata, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 1 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido por la cláusula décima del citado convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se rige por el Decreto de la Provincia de Buenos Aires Nro. 898/16, sin perjuicio de las otras leyes y reglamentaciones que apliquen.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio se compromete a brindar información trimestral en respuesta a los indicadores de gestión especificados en el ARTÍCULO 1 del Decreto que aprueba el presente modelo de Convenio e incorporados como responsabilidad del Municipio en el Anexo II del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio se compromete a establecer un servicio que cumpla con los indicadores de gestión especificados en el ARTÍCULO 1 del Decreto que aprueba el presente modelo de Convenio e incorporados como responsabilidad del Municipio en el Anexo II del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El Municipio se compromete a:

Assegurar la gestión del servicio, cumpliendo con los siguientes criterios

[Handwritten signature]
Dr. MARCELO LEGUIZAMO
Intendente
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]
Dr. ESTEBAN GARCÍA
Intendente
Municipalidad de La Plata



1. Establecer y garantizar en cada Municipio, según su infraestructura vial y características propias, el mínimo de minutos posible para una llamada de emergencia con código rojo, amarillo y verde, respectivamente.
2. Garantizar el correcto mantenimiento de las ambulancias entregadas por parte del Gobierno Provincial, respetando sus mantenimientos programados, según el manual de uso.
3. Garantizar que cada una de las ambulancias cuente con todos los insumos necesarios para una correcta atención del paciente.
4. Llevar a cabo procesos de selección de personal para el Servicio, que garantice la idoneidad, preparación y competencias en todo el personal que forme parte del servicio, según el detalle el Manual de Procedimientos establecido en el Anexo I del Convenio de Colaboración.
5. Cumplir el Protocolo de derivación de pacientes, según el sistema de triage.
6. Establecer el cobro de los servicios brindados a todos los pacientes que posean cobertura de obra social o prepaga.
7. Especificar la morbilidad en cada Municipio, entendiendo a ésta como el número de emergencias registradas y atendidas en un determinado período de tiempo.

g) Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA) especificando los logros alcanzados en base a los criterios detallados en el artículo anterior y a los indicadores siguientes:

1. Indicadores de Estructura

- a. Cantidad de ambulancias;
- b. Antigüedad de los móviles;
- c. Estado del equipamiento de las ambulancias (con respecto a inventario de la primer entrega de las mismas);
- d. Cantidad de pólizas de seguro y fecha de vencimiento de cada una de éstas;
- e. Gasto de mantenimiento por ambulancia.

Dr. MARCELO FIDALGO
Secretaría Ejecutiva
Comando en Jefe
Ministerio de Salud

Dr. HERNANDO PONCE

Secretaría Ejecutiva
Comando en Jefe
Ministerio de Salud



- f. Cantidad de Recursos Humanos afectados al servicio según función: coordinador médico, médico, chofer, telefonista, radio operador, personal administrativo;
- g. Idoneidad del personal (títulos y certificaciones);
- h. Gasto del personal contratado (sueldo calculado en horas mensuales);
- i. Otros gastos de funcionamiento;
- j. Estado de implementación del software de gestión de llamadas y despachos;

2. Indicadores de Proceso

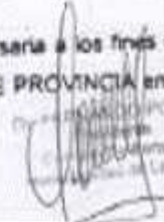
- a. Disponibilidad de las ambulancias para su uso;
- b. Cantidad de pedidos de emergencias de salud recibidos (cartas abiertas);
- c. Cantidad de emergencias atendidas con despacho de ambulancia;
- d. Cantidad de traslados a guardias hospitalarias;
- e. Nivel de cumplimiento de los protocolos de emergencias;
- f. Detalle de siniestros, contravenciones, infracciones viales u otro acontecimiento extraordinario referido a los móviles;
- g. Manejo de la imagen institucional;

3. Indicadores de Resultado

- a. Tiempo promedio de llegada del móvil al lugar del incidente;
- b. Tiempo promedio de traslado a la guardia;
- c. Tiempo promedio de respuesta a las llamadas telefónicas;
- d. Tiempo promedio de gestión de las llamadas;
- e. Cantidad y detalle de denuncias efectuadas por usuarios;
- f. Resultados encuesta de satisfacción a usuarios sobre la calidad de la atención recibida (tanto del usuario que efectuó la llamada como del paciente trasladado).

h) Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción


Dra. MARÍA LUISA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Café del Desayuno
Municipalidad de La Plata


Dra. MARÍA LUISA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Café del Desayuno
Municipalidad de La Plata



en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos que se establecen en el decreto de creación del Sistema.

- 1) Incorporar el servicio de llamadas de emergencias de salud municipal a la central de llamadas del 911, que SAME Provincia gestionará y desde el cual despachará las ambulancias en cada caso que sean necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: En el informe de gastos se diferenciarán los Gastos en Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc.). El informe trimestral deberá estar aprobado por el Tribunal de Cuentas del Municipio u organismo equivalente.


CLÁUSULA SEXTA: Se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan:

CLÁUSULA SEXTA: El Perfil del Telefonista deberá contar con el siguiente requisito:

21. Presentar certificado de curso de reanimación cardiopulmonar (RCP).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Sobre el Servicio de Mantenimiento de los móviles de SAME Provincia. El servicio de los móviles debe realizarse cada 10.000 Km. si mismo debe realizarse en tiempo y forma, hasta llegar a los 100.000 km o 2 (dos) años, lo que ocurra primero. Deben contar con el servicio de mantenimiento a los 10.000 km, 20.000 km, 30.000, sucesivamente. Dichos servicio se deben realizar en concesionaria oficial Mercedes Benz, preferentemente en Cokar. Según el convenio firmado los municipios son responsable del mismo y de sus gastos.


Dra. TERESA VIDALGO
Secretaría Legales
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO FINCE
Presidente
Comité Provincial
Municipalidad de La Plata




PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA"


Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra de Salud, Doctora Zulma ORTIZ, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la municipalidad de LA PLATA, representada en este acto por su Intendente Dr. Julio GARRO en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en la calle 12 al 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 2 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido por la cláusula décima del citado convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: La utilización de la imagen institucional de SAME Provincia está regulada por el Manual de Normas de Uso de la Marca SAME PROVINCIA que se adjunta como Anexo I al presente Protocolo Adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio podrá hacer uso de la imagen institucional SAME Provincia en móviles de su propiedad y/o que posea en virtud de convenios existentes con otras jurisdicciones o entidades.

CLÁUSULA TERCERA: Queda bajo responsabilidad del Municipio la obligación de velar que el uso de la marca institucional SAME Provincia en móviles enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA no viole o incumpla dichos convenios.


GABRIELA FIDALGO
Supleniente Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONZE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

SECRETARÍA LEGISLATIVA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA CUARTA: Para hacer uso de la imagen institucional SAME Provincia en móviles anunciados en la CLAUSULA SEGUNDA, el Municipio entregará al Ministerio los mencionados móviles para que éstos sean sometidos al proceso de identificación con la imagen institucional SAME Provincia.

CLAUSULA QUINTA: En el Anexo II del presente Protocolo se detalla la cantidad y características de móviles que podrán ser entregados por el Municipio para ser identificados con la imagen institucional SAME Provincia.

Dr. MARCELA HIDALGO
Secretaría Legislativa
Comisión Ejecutiva
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO FERRER
Comisión Ejecutiva
Municipalidad de La Plata



ANEXO I - MANUAL DE NORMAS DE USO DE LA MARCA SAME PROVINCIA


Alcance

Este Manual tiene por objetivo definir los usos correctos de la marca SAME PROVINCIA en sus diversas aplicaciones por parte de los Municipios Adherentes.

Elo conforme la cláusula Sexta - "Imagen Institucional"- del Convenio oportunamente suscripto entre el Municipio Adherente y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Siempre que se utilice la marca SAME PROVINCIA se debe respetar en un todo en cuanto a sus formas, ubicaciones, colores y tipografías. Únicamente los usos descriptos en este Manual, no pudiéndose alterar, agregar o sustraer los elementos gráficos que conforman los diseños que en él se exhiben.

Toda modificación de la aplicación de la Marca SAME PROVINCIA por fuera de las normas del Manual, queda sujeta a la expresa autorización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.


Dra. MARÍA CECILIA GALLO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

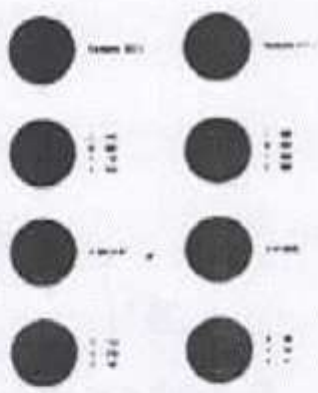

Dr. FRANCISCO PONCE
Secretaría
Comando en Jefe
Municipalidad de La Plata

Comandante
Provincia de Buenos Aires



Paleta cromática

- 1. Verde Foscuro (Color de la bandera argentina)
- 2. Verde Claro (Color de la bandera argentina)
- 3. Verde Intermedio (Color de la bandera argentina)
- 4. Verde Oscuro (Color de la bandera argentina)
- 5. Verde Muy Oscuro (Color de la bandera argentina)
- 6. Verde Negro (Color de la bandera argentina)
- 7. Verde Gris (Color de la bandera argentina)
- 8. Verde Blanco (Color de la bandera argentina)



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dra. MARCELA FIDALGO
Comandante Ejecutiva
Comando en Jefe
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]
Comandante en Jefe
Comando en Jefe
Municipalidad de La Plata

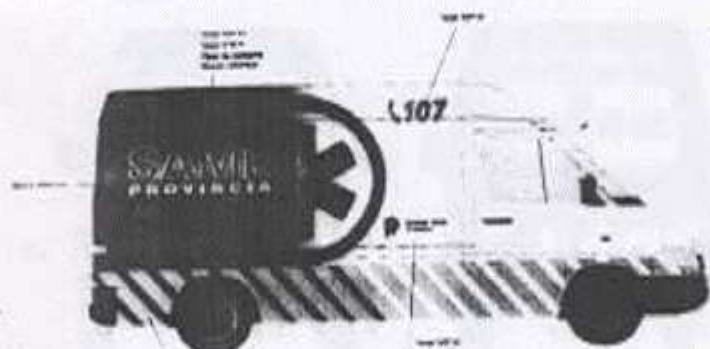


Provincia de Buenos Aires

CAPÍTULO I: MÓVILES

SAME PROVINCIA - Vista Lateral

ATENCION: 0444 4444 4444 - 0444 4444



[Handwritten signature]

DR. MARCELO FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipal de La Plata

Dr. FERNANDO BONCE
Presidente
Comisión de Seguimiento
Municipal de La Plata

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE
Gaceta
Provincia de Buenos Aires



SAME PROVINCIA – Vista Frontal y Trasera



[Handwritten signature]

DR. MARCELO VIDALGO
Secretario Municipal
Calle 19 de Abril 107
Municipio de La Plata

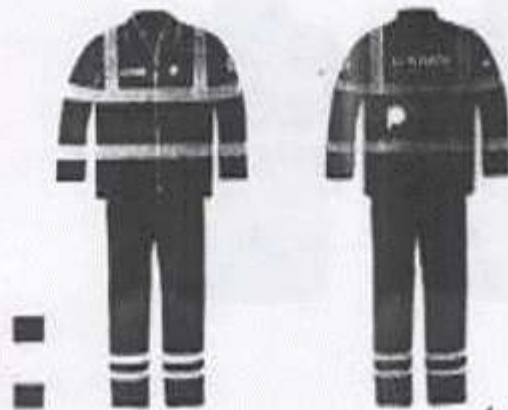
[Handwritten signature]

DR. FERNANDO PONCE
Concejal Municipal
Municipio de La Plata



CAPÍTULO 2: INDUMENTARIA

Campera y pantalón



Chombar




Dra. MARÍA LIDIA FIDALGO
Técnica Especialista
Consejo Descentralizado
Municipalidad de La Plata


D. FERNANDO VENCE
Comandante en Jefe
Municipalidad de La Plata

